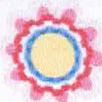




MUNICIPALIDAD DE  
**ITAUGUÁ**



*Mi bandera es el Xanduti*  
Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo  
Gobierno Municipal 2021-2025

Defensores del Chaco 170 el  
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez  
Telefax: +595294 220-252 1+595294 220-358

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía."

**RESOLUCIÓN I.M. N° 48/2024**

**POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 08/2024 "REPARACIONES DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" - ID N° 453647.**

Itauguá, 17 de octubre de 2024

**VISTO:** El Memorándum D.O.C. N° 301 de fecha 17 de octubre de 2024, presentado por la Abg. Analía Cañete, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itauguá, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución de Por la cual se cancela el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 08/2024 "Reparaciones de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario" - ID N° 453647;

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que en su Art. 57 dispone: "Cancelación del procedimiento. Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor. b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas. c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes. En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria";

Que, la Constitución Nacional en su Art. 24 señala: "DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y LA IDEOLOGICA". Quedan reconocidas la libertad religiosa, la de culto y la ideológica, sin más limitaciones que las establecidas en esta Constitución y en la ley. Ninguna confesión tendrá carácter oficial. Las relaciones del Estado con la Iglesia Católica se basan en la independencia, cooperación y autonomía", por lo que existen los supuestos para cancelar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 08/2024 "Reparaciones de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario" - ID N° 453647;

Que, el Art. 51° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) Promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ**

**RESUELVE:**

**Art. 1°-** CANCELAR el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 08/2024 "Reparaciones de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario" - ID N° 453647; por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente disposición.

**Art. 2°-** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.



Abg. Ronald Ramón Insfrán González  
Secretario General



Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo  
Intendente Municipal